





## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 102-2023/MPS.

Que, el Art. 68 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El acuerdo de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional".

Por último, El numeral 18 del art. 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, establece que son funciones y atribuciones del Concejo Municipal: "18. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, en la sesión la Regidora Mercy Yesmi Marchena Reto, ha manifestado que la Agrupación Musical "SUYAYMARKA" se encuentra participando en el Festival "Gaia Folk" siendo representante de la ciudad de Sullana, por lo que contándose con Certificación Presupuestal N° 001433; solicita se brinde el auspicio correspondiente.

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 015 de fecha 07 de agosto de 2023 en la que el Pleno, con el voto mayoritario de regidores,

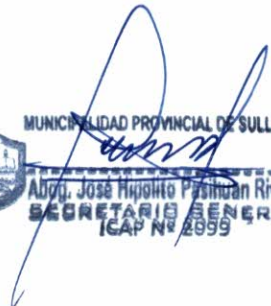
### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** - **Aprobar** el pedido la solicitud de la Agrupación Musical "SUYAYMARKA", en el sentido de otorgarle auspicio de viáticos para participar en el Festival "Gaia Folk" en Portugal, con el monto equivalente de S/. 2,000.00 soles.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Oficina General de Administración continúe con el trámite correspondiente y se pueda dar cumplimiento al dicho acuerdo.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Sullana  
  
Mg. Marlen M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Alon. José Hijoito Páramo Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
ICAP N° 2099

Cc.  
GM, O.RRHH. Interesado.  
///mla.